



Conchalí, 28 de abril de 2026

De acuerdo con las facultades que me otorga el título V, artículo 38, número 6 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Conchalí-Huechuraba y en virtud de generar un protocolo dispongo lo siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA N° 50/2026**

A contar de la presente fecha, se establecen las siguientes directrices para la carga de cilindros de equipos de respiración autónoma.:

#### **1. Estaciones de carga disponibles**

Las siguientes compañías cuentan con estaciones de carga operativa según su fuente de energía:

Tercera, Quinta y Sexta Compañía: Estación de carga eléctrica.  
Séptima Compañía: Estación de carga a combustión.

#### **2. Asignación de compañías para recarga**

Las compañías que no disponen de equipo propio deberán realizar sus recargas en las unidades asignadas:

**Primera y Octava Compañía:** Cargan en la 7ª Compañía.  
**Segunda Compañía:** Carga en la 3ª Compañía.  
**Cuarta Compañía:** Carga en la 5ª Compañía

En caso de que las compañías que posean estación de carga presenten algún inconveniente o desperfecto y que haya sido informado a la Comandancia, será el Capitán de Guardia quien designara donde se realizará la carga de aire.

#### **3. Horarios y disponibilidad**

**Horario base:** Lunes a domingo, de 10:00 a 19:00 horas.

**Flexibilidad:** El horario podrá extenderse previa coordinación con el Capitán de la compañía que posee la estación. En ninguna circunstancia se podrá restringir el horario base establecido

4. Las compañías que poseen estación de carga deberán llevar un registro de las recargas realizadas.

Dese cuenta al Honorable Directorio General, Consejo de Oficiales Generales, transcríbese a los Capitanes, Secretaria General, Comandancia, Central de Alarmas y Telecomunicaciones, publíquese en las bitácoras de cada compañía por un espacio de 10 días, dese cumplimiento.

  
**Gonzalo A. Morales Molina**  
**COMANDANTE**

